

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS FUERZA COMERCIAL - ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ALC-09-01-01
	MACROPROCESO: Asesoría Legal y Compliance	
	PROCESO: Prevención de Fraude	
	SUBPROCESO: Malas Prácticas e Irregularidades	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente Legal y Cumplimiento	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la Compañía.	Versión: Col: 01


VERSIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ELABORADA POR
01	19/08/2022	Creación de documento	Dirección de prevención de fraude

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS FUERZA COMERCIAL – ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ALC-09-01-01
	MACROPROCESO: Asesoría Legal y Compliance	
	PROCESO: Prevención de Fraude	
	SUBPROCESO: Malas Prácticas e Irregularidades	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente Legal y Cumplimiento	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la Compañía.	Versión: Col: 01


POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS FUERZA COMERCIAL – ACTIVIDAD DE ASESORÍA		Col	Mex												
1.	Categoría de política Tipo modificación de la política: Forma ____ Contenido ____ Forma y Contenido <u>X</u> Categoría de política: Negocio/Operación <u>X</u> Contables ____ Personal ____ Distribución y Ventas <u>X</u> Inversión ____ Criticidad de política: Alta: <u>X</u> Media: ____ Fecha de aprobación: Agosto, 2022 Compañías a las que le aplica la política: <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">Skandia Holding de Colombia S.A.,</td> <td style="width: 5%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="width: 40%;">Skandia Seguros de Vida S.A</td> <td style="width: 5%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Skandia Pensiones y Cesantías S. A</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Skandia Fiduciaria S.A</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>Skandia Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa.</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>Skandia Planeación Financiera S.A.</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Skandia Holding de Colombia S.A.,	<input type="checkbox"/>	Skandia Seguros de Vida S.A	<input type="checkbox"/>	Skandia Pensiones y Cesantías S. A	X	Skandia Fiduciaria S.A	X	Skandia Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa.	<input type="checkbox"/>	Skandia Planeación Financiera S.A.	<input type="checkbox"/>	X	
Skandia Holding de Colombia S.A.,	<input type="checkbox"/>	Skandia Seguros de Vida S.A	<input type="checkbox"/>												
Skandia Pensiones y Cesantías S. A	X	Skandia Fiduciaria S.A	X												
Skandia Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa.	<input type="checkbox"/>	Skandia Planeación Financiera S.A.	<input type="checkbox"/>												
2.	Objetivo La presente política tiene por objetivo establecer las directrices y lineamientos generales para una adecuada identificación, revelación, administración, control y resolución de los conflictos de interés que surjan o puedan surgir en la actividad de asesoría por parte de la fuerza de distribución externa de las compañías a las que le aplica la política Asimismo, resulta concordante y complementa lo previsto en el Código de Ética y Conducta de cada una de las Compañías Skandia y del Anexo a los contratos - Prácticas Indebidas - en relación con la adecuada gestión de los conflictos de interés. Todo lo anterior, con el objetivo de potenciar una cultura de prevención, gestión y atención de riesgos, basada en el principio de "cero tolerancia" ante actos no éticos, ilícitos, prácticas indebidas y situaciones de fraude.														
3.	Alcance/Audiencia La Política determina las directrices aplicables en los casos en los que entren en conflicto el interés de la fuerza de distribución externa de las a las que le aplica la política. Ámbito de aplicación definido en el Decreto 2555/2010 Artículo 2.40.1.2.1.														
4.	Normatividad Asociada <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 661 de 2018. Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la actividad de asesoría y se dictan otras disposiciones. • Circular Externa 19 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia. • Código de Ética y Conducta Compañías Skandia Colombia. • Circular 050/2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia • Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000). • Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. • Política Sobre Conflictos De Interés Skandia Holding 														

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS FUERZA COMERCIAL - ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ALC-09-01-01
	MACROPROCESO: Asesoría Legal y Compliance	
	PROCESO: Prevención de Fraude	
	SUBPROCESO: Malas Prácticas e Irregularidades	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente Legal y Cumplimiento	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la Compañía.	Versión: Col: 01


5. Riesgos Controlados con la política		
	<i>(Marque X)</i>	<i>Especifique (Descripción de riesgos)</i>
Crédito	_____	_____
Cumplimiento	X	Incumplimiento normativo y de políticas
Estratégico	_____	_____
Liquidez	_____	_____
Mercado	_____	_____
Negocio	_____	_____
Operacional	X	Minimizar riesgos por inadecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés en la actividad de asesoría
Recursos Humano	X	Minimizar riesgos por gestión y control inadecuado de conflictos de interés en la actividad de asesoría
Underwriting	_____	_____
6. Texto de la Política		
<p>1. Definición de conflicto de interés</p> <p>Un conflicto de intereses puede surgir cuando hay incompatibilidad entre el interés personal o a favor de un tercero y el legítimo interés de un cliente. Se caracteriza por que surge o puede surgir para una o más personas que puedan tomar decisiones, o incidir en la adopción de estas, cuando en el cumplimiento de sus responsabilidades en ejercicio de la actividad de asesoría o de uno de sus componentes, se podría cuestionar su imparcialidad en razón de una influencia impropia e inadmisibles, sea ésta potencial, percibida o real, y de carácter personal, financiero o de otra naturaleza.</p> <p>1.1. Tipos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real: Cuando la persona ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones. • Potencial: Cuando la persona tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. • Aparente: Cuando la persona no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque la persona puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial. <p>1.2. Conductas consideradas como conflicto de interés, pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transacciones que lo involucren a usted o a miembros de su familia, amigos/enemigos o cercanos. • Relaciones personales cercanas con un cliente o en el lugar de trabajo. • Celebración de contratos intermediados o gestionados por asesores con cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. 		

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS FUERZA COMERCIAL - ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ALC-09-01-01
	MACROPROCESO: Asesoría Legal y Compliance	
	PROCESO: Prevención de Fraude	
	SUBPROCESO: Malas Prácticas e Irregularidades	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente Legal y Cumplimiento	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la Compañía.	Versión: Col: 01


	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de negocios o empleo externos que compitan directamente con los intereses de la compañía y del cliente. • Contribuciones a partidos políticos. • Declaraciones públicas y contacto con los medios de comunicación. • Actividades o acciones que afecten el bienestar de los clientes o de la compañía a cambio de un beneficio personal. • Administración desleal. • Utilización indebida de información privilegiada. <p>1.3. Conflictos de interés asociados a la actividad de asesoría</p> <p>Además de esta definición general, existe conflicto de interés de un asesor en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando desempeñen actividades que impliquen una competencia con los productos y servicios de las Compañías Skandia. • Cuando se afecte la independencia de quienes suministran la asesoría en relación con las personas que participan en la elaboración de informes de investigación sobre inversiones que podrían ser recomendadas a los clientes. En ningún caso, quienes suministran la asesoría, podrán participar en la elaboración de informes de investigación sobre inversiones que podrían ser recomendadas a los clientes • Cuando obtengan un beneficio que atente contra los intereses de los clientes en el ejercicio de la asesoría. • Cuando tenga intereses o relaciones económicas con un tercero que celebre o pueda celebrar acuerdos, actos, contratos, convenios con Skandia. • Cuando reciba un beneficio, remuneración, dádivas, o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, cuando los mismos puedan afectar la objetividad e imparcialidad propia de sus funciones. De esta manera queda prohibido recibir cualquiera de estos beneficios, incentivos o dadivas, como una retribución directa por parte de los clientes asesorados o un tercero con ocasión de esta actividad. En esta medida, los asesores deben informar a Skandia la recepción de cualquier incentivo, dadiva, curso gratis, etc. • Cuando desempeñe labores distintas a la asesoría que puedan generar intereses incompatibles con ocasión del ejercicio de ambos roles. • Cuando los incentivos monetarios y no monetarios que pueda llegar a recibir el asesor comercial en virtud de la actividad de asesoría no sean compatibles con los intereses del cliente. Las recomendaciones profesionales deben estar siempre sustentadas en el análisis de conveniencia que se haga del perfil del cliente y los productos ofrecidos y no en la prevalencia de productos según su esquema de remuneración. • Cuando los esquemas de remuneración de los asesores puedan atentar con la salvaguarda de los intereses de los clientes en el cumplimiento de la actividad de asesoría. Los responsables de las políticas de remuneración deberán evaluar los incentivos de los esquemas de remuneración a los 		
--	---	--	--

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS FUERZA COMERCIAL - ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ALC-09-01-01
	MACROPROCESO: Asesoría Legal y Compliance	
	PROCESO: Prevención de Fraude	
	SUBPROCESO: Malas Prácticas e Irregularidades	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente Legal y Cumplimiento	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la Compañía.	Versión: Col: 01


	<p>asesores comerciales en su estrategia de diseño de las mismas. L A su vez, la compañía deberá informar a la fuerza comercial y capacitarla para que las recomendaciones profesionales estén alineadas a los parámetros éticos y profesionales, que se esperan de los actores del mercado de valores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier situación que pueda generar conflicto de interés debido a relaciones amorosas, sentimentales o cualquier otra naturaleza que afecten la objetividad y cabal cumplimiento de las obligaciones de asesoría. Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente del asesor o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tengan negocios propios o contratos de trabajo con competidores de las entidades del Conglomerado Financiero de Skandia. Siempre que el asesor tenga como cliente a una de estas personas, deberá revelar dicha situación, según los mecanismos documentados. Esta competencia solo se predica respecto de los productos cubiertos por la actividad de asesoría en el mercado de valores. • Cuando sus familiares tengan negocios propios o contratos de trabajo con competidores de las entidades Skandia. • Cuando la persona que participe en la actividad de asesoría esté expuesta a privilegiar la recomendación de un producto Skandia con base en criterios que no se armonicen con el interés del consumidor (perfil de cliente, perfil producto, conveniencia). Estos criterios podrán ser, sin limitarse, la comisión recibida por el asesor o la compañía, la remuneración, una meta de cumplimiento del asesor y/o de la compañía y/o de un producto en específico, o de cualquier interés personal o de un tercero. Esta práctica siempre se considerará un conflicto de interés y deberá ser inmediatamente revelado. • Los colaboradores de la fuerza comercial de Skandia que distribuyan más de un producto, o productos de más de una compañía Skandia u otro intermediario de valores, deben certificar semestralmente, la inexistencia de conflictos de interés en el ejercicio de las recomendaciones profesionales dadas a los consumidores. • Las áreas comerciales de Skandia, deben garantizar que sus estrategias se orienten bajo los más altos criterios profesionales y técnicos y las buenas prácticas de la industria. Esta labor debe asegurar un cumplimiento técnico de la actividad de asesoría, bajo los parámetros del Decreto 2555 de 2010 y el Reglamento de AMV. <p>2. Generalidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las Compañías Skandia Colombia manifiestan su compromiso con promover el interés del consumidor; no comprometer la integridad de sus acciones por obtener beneficios propios en desmedro de los intereses de los consumidores, por lo que evita cualquier situación que represente un conflicto de interés en la actividad de asesoría, por acceso a información privilegiada, por capacidad de influencia en la decisión, por vínculos económicos, entre otras. • LA fuerza de distribución debe implementar y fomentar sistemas y controles adecuados que permitan la identificación, revelación, administración, control y resolución de los conflictos de interés que surjan o pueden surgir en la actividad de asesoría por parte de la fuerza de distribución. • La fuerza de distribución de las Compañías Skandia Colombia que realiza actividades de asesoría, tiene la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir la presente política. 		
--	--	--	--

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS FUERZA COMERCIAL - ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ALC-09-01-01
	MACROPROCESO: Asesoría Legal y Compliance	
	PROCESO: Prevención de Fraude	
	SUBPROCESO: Malas Prácticas e Irregularidades	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente Legal y Cumplimiento	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la Compañía.	Versión: Col: 01


<ul style="list-style-type: none"> • La Dirección de Prevención de Fraude mantendrá actualizada esta política, la cual hará parte integral del contrato comercial que exista entre las compañías Skandia Colombia y los demás sujetos mencionados en la audiencia de este documento. • La presente política sólo podrá modificarse con aprobación de la Junta Directiva de cada una de las Compañías Skandia Colombia según aplicación. • En el desarrollo de los procesos y actividades en que se observen conflictos de interés, las compañías Skandia Colombia y los actores objeto de esta política deberán velar y propender por: <ul style="list-style-type: none"> ○ Deber de abstención o prohibición de actuación: Al momento de verificar la existencia de un conflicto de interés o frente a la duda de la existencia del mismo, la(s) persona(s) incurso(s) debe(n) abstenerse de adelantar el acto u operación generadora del conflicto. ○ Deber de información: Al observarse la existencia de un conflicto de interés, la(s) persona(s) incurso(s) deberá(n) ponerlo en conocimiento del Comité de Ética, a través de la persona jurídica a la cual esté vinculado. ○ Deber de obtener decisión: Corresponde a la Junta Directiva de cada compañía Skandia Colombia resolver las dudas que suscite la aplicación e interpretación de esta política, ante escenarios que no le sea posible resolver al Comité de Prácticas Indebidas. ○ Obligación de revelación: (Para Skandia) En el informe de rendición de cuentas al Comité de Prácticas Indebidas, se deberá incluir un capítulo especial relativo a las situaciones de conflictos de interés relacionadas con la actividad de asesoría que se hubiesen presentado en el período; informe que deberá contener el detalle, características e información relevante de dichas situaciones, junto con las decisiones y acciones tomadas al respecto. <p>(Para fuerza comercial) El asesor deberá manifestar al cliente la existencia de conflictos de interés, e informarle sobre los mecanismos de administración y mitigación. Para el efecto, se le debe suministrar al cliente un documento (físico o electrónico) como soporte. Debe documentarse por parte del asesor que el cliente conoció y entiende la situación conflictiva, y los mecanismos prenotados. Esta situación, asimismo, deberá quedar plenamente consignada en la recomendación profesional, incluyendo cómo se resolvió el conflicto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Deber de transparencia: En el desarrollo de las operaciones en que se observen conflictos de interés, proceso de actividad de asesoría deben velar y propender por la transparencia y la celebración de estas en condiciones ajustadas al análisis de conveniencia normativo. <p>3. Directrices.</p> <p>Los miembros de la fuerza de distribución objeto de esta política deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al ingreso y durante su permanencia, revelar su posible conflicto de interés, si existiere, al conocer la presente política, en su proceso de vinculación comercial en virtud del contrato aplicable. • Informar inmediatamente a la Dirección de Prevención de Fraude, ante la duda o antes de la toma de decisión o de la ejecución de cualquier operación donde se presuma pueda incurrir en un conflicto de interés. Asimismo, abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que se conteste a la consulta. • Evitar intervenir en el debate ni influir en la decisión que se adopte, y deberán abstenerse de dar información incompleta o irreal. 	
--	--

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS FUERZA COMERCIAL - ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ALC-09-01-01
	MACROPROCESO: Asesoría Legal y Compliance	
	PROCESO: Prevención de Fraude	
	SUBPROCESO: Malas Prácticas e Irregularidades	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente Legal y Cumplimiento	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la Compañía.	Versión: Col: 01


<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir las normas sobre conflictos de interés que les corresponde de forma individual. • Informar la existencia de posibles conflictos de interés en los cuales pudieren verse involucrados como consecuencia de relaciones familiares o personales. • Abstenerse de dar y/o recibir una remuneración, dádivas, o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie (distinta a su remuneración contractual) por parte de cualquier persona jurídica o natural, cuando los mismos puedan afectar la objetividad e imparcialidad propia de sus funciones. • Revelar a la entidad las dádivas o regalos que sean recibidos de terceros, o entregados a los mismos. (De acuerdo con lo establecido en la Política de anticorrupción y soborno, así como en la Declaración y Autorización de Regalos Skandia) • Revelar información personal de acuerdo con la políticas, procedimientos y anexos contractuales establecidos por las Compañías Skandia Colombia en relación con la protección de datos. Las cuales contemplan la revelación de información relacionada con sus familiares, cuentas bancarias, tanto nacionales como en el extranjero, así como las inversiones en activos diferentes a los del mercado de valores. • Guardar confidencialidad y reserva sobre aquella información a la que tengan acceso con ocasión de sus funciones o labores, o en virtud del cargo que tengan con Skandia. • Abstenerse de otorgar descuentos, exoneraciones privilegios, ni retribuciones excepcionales de cualquier tipo a los clientes o prospectos por razones de amistad o parentesco, así como el incumplimiento que se presente a la política de Anticorrupción y soborno. • Abstenerse de pedir prestado a los clientes o prospectos, dinero, casas, barcos, automóviles, etc. • Abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros. • Abstenerse de realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la Compañía. • Abstenerse de omitir procedimientos de control establecidos en el manual de prevención de lavado de activos - SARLAFT, para favorecer la vinculación de clientes a la Compañía o la permanencia de estos en casos de personas ya vinculadas. • Abstenerse de omitir funciones y responsabilidades definidas en el SARLAFT y relacionadas con monitoreo de actividad transaccional de clientes, detección y reporte de operaciones inusuales sobre contratos de clientes. • Comisiones por ventas: Se parte del principio universal de que el interés del cliente debe estar por encima, siempre, de los intereses particulares del comercial que está distribuyendo el producto. Por esta razón, el comercial debe abstenerse de: vincular clientes a productos y/o servicios que no le convienen, con el objetivo de ganar una comisión. <p>4. Sanción disciplinaria</p> <p>Las Agencias deben reportar directamente a la Dirección de Prevención de Fraude (prevenciondefraude@skandia.com.co), quien a su vez escalará los casos al Comité de Prácticas Indevidas. Estos evaluarán el caso y tomarán las medidas pertinentes:</p>		
--	--	--

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS FUERZA COMERCIAL - ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ALC-09-01-01
	MACROPROCESO: Asesoría Legal y Compliance	
	PROCESO: Prevención de Fraude	
	SUBPROCESO: Malas Prácticas e Irregularidades	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente Legal y Cumplimiento	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la Compañía.	Versión: Col: 01

	<ul style="list-style-type: none"> Las decisiones disciplinarias serán adoptadas acorde con el procedimiento sancionatorio establecido en el contrato que rige la relación entre la Compañías Skandia Colombia y su fuerza de distribución externa. Es importante resaltar que dichas sanciones se podrán imponer para distintos tipos de conducta, ello no es óbice para que los miembros que hacen parte del Comité puedan sugerir otras distintas. <p>5. Comité de prácticas indebidas</p> <p>El Comité de Prácticas indebidas garantiza la conducta responsable y transparencia en las actividades y procesos que ejecutan los actores del canal comercial externo:</p> <p>El Comité estará conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> Vicepresidente de Gestión Humana y del Conocimiento Vicepresidente Legal y Compliance Vicepresidentes comerciales según el segmento respectivo del caso bajo análisis Gerente de Riesgos Representante del área comercial del segmento respectivo al caso de que aplique <p><i>Con Voz y sin Voto (Secretario del Comité):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Director de Prevención de Fraude o su representante Chief Internal Auditor LATAM <p>El responsable del Comité es el Director del área de Prevención de Fraude.</p> <p>6. Reportes y declaración de conflictos de interés</p> <p>Si usted se encuentra en una situación de conflicto de interés, una situación en donde usted cree que otros perciben que está en una situación de conflicto o evidencia una situación de conflicto de interés por parte de un tercero, debe inmediatamente informar mediante conversación personal o telefónica, carta o mensaje de correo electrónico a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Director de Prevención de Fraude / Comité de prácticas indebidas Mail: prevenciondefraude@skandia.com.co <p>En dicha comunicación sea específico respecto de los involucrados e indique la situación que pueda o que constituya un conflicto de interés.</p> <p>Recuerde que como denunciante será protegido de un perjuicio potencial como resultado de acciones realizadas por personas internas o externas. La protección que se brinda en el marco de esta política rige para cualquier persona que tenga conocimiento de presuntos actos o conductas indebidas en relación con conflictos de interés que ocurran en las Compañías Skandia o que de alguna manera afecten a la Entidad o a personas que trabajan para ella.</p> <p>De igual forma y como método de prevención, los miembros de la fuerza de distribución enviarán anualmente los siguientes documentos y/o con la periodicidad que corresponda:</p> <p>1.11.1 Declaración formal de inversiones personales 1.11.2 Revelación de conflictos de interés</p>		
--	--	--	--

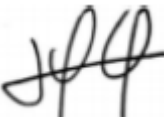

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS FUERZA COMERCIAL - ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ALC-09-01-01
	MACROPROCESO: Asesoría Legal y Compliance	
	PROCESO: Prevención de Fraude	
	SUBPROCESO: Malas Prácticas e Irregularidades	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente Legal y Cumplimiento	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la Compañía.	Versión: Col: 01

	<p>Esta es la mejor manera de protegerse y proteger la reputación, honestidad, imparcialidad y objetividad suya y de las Compañías Skandia Colombia.</p> <p>Misceláneos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta política debe ser revisada y actualizada, de ser necesario, por lo menos una vez al año. • Los involucrados en la actividad de asesoría deben ser capacitados o informados sobre los contenidos de este documento. • La fuerza de distribución objeto de esta política solo podrá tener acceso a la información del perfilamiento de cliente y producto necesaria para realizar el análisis de conveniencia que conduzca a otorgar una recomendación profesional correcta en materia de asesoría. Asimismo, cualquier informe de investigación podrá conocerlo, sin que el mismo pueda ser utilizado con fines de recomendación profesional. • La estructura organizacional, física y funcional de la fuerza de distribución, objeto de esta política, garantiza la existencia de límites y flujos de información necesarios para prevenir el uso indebido de la información. • Finalmente, se prohíbe que, la fuerza de distribución pueda tener acceso a las recomendaciones profesionales de clientes a los que no hay asesorado. 		
7.	Incumplimientos a la política		
	<p>El incumplimiento de la política deberá ser informado al dueño de la misma, a Control Interno y Riesgo Operativo.</p> <p>El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a las sanciones contractuales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello.</p>		
8.	Apéndice: Definiciones		
	<p>Actividad de asesoría: Artículo 2.40.1.1.1. La asesoría es una actividad del mercado de valores que únicamente puede ser desarrollada por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a las reglas que disponen el funcionamiento de los elementos e instrumentos requeridos para que los inversionistas puedan tomar decisiones de inversión según lo previsto en el presente Libro.</p> <p>Para el efecto las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia elaborarán el perfil del inversionista, establecerán el perfil del producto, realizarán el análisis de conveniencia del producto para el inversionista, suministrarán recomendaciones profesionales, entregarán información y efectuarán la distribución de los productos, de conformidad con las reglas establecidas en atención a la calidad de los inversionistas y a las características de los productos, según lo dispuesto en el presente Libro.</p> <p>Las entidades que desarrollen la actividad de asesoría deberán hacerlo a través de las personas naturales que expresamente autorice para la ejecución de dicha actividad, las cuales deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores (RNPMV) y contar con la certificación en la modalidad que les permita la realización de esta actividad. Lo anterior, sin perjuicio del uso de herramientas tecnológicas por las entidades, en los términos del Título 5 del presente Libro.</p> <p>Conglomerado Financiero: Conjunto de entidades con un controlante común que incluya dos o más entidades nacionales o extranjeras que ejerzan una actividad propia de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que al menos una de ellas ejerza dichas actividades en</p>		

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS FUERZA COMERCIAL - ACTIVIDAD DE ASESORÍA	Col: POL-ALC-09-01-01
	MACROPROCESO: Asesoría Legal y Compliance	
	PROCESO: Prevención de Fraude	
	SUBPROCESO: Malas Prácticas e Irregularidades	
	LIDER DE EJE DUEÑO DE LA POLÍTICA: Vicepresidente Legal y Cumplimiento	
	Clasificación de la Información: Interna oficial de la Compañía.	Versión: Col: 01

<p>Colombia. El Conglomerado Financiero está constituido por su controlante y las siguientes entidades subordinadas.</p> <p>Canal de Denuncias: Medios a través de los cuales los Empleados, terceros, clientes, proveedores, prestadores de servicios y otros stakeholders, pueden realizar sus denuncias ante posibles incumplimientos a la Ley, al Código de Ética y Conducta, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas.</p> <p>Denunciante: Es un empleado y/o tercero que alerta a las entidades Skandia a través de los canales apropiados sobre prácticas indebidas o acciones que ponen en peligro los empleados de la compañía o sus activos.</p>		
--	--	--

Política aprobada por Junta Directiva en agosto de 2022 previa validación de la Administración de la Compañía.

Dueño de la Política	
Andrea Londoño - Vicepresidente de Legal y Compliance	
Firmas Representantes Legales	
 <p>Andres Felipe Manrique Cortes Skandia Pensiones y Cesantías S.A.</p>	 <p>Carolina Nieto Fiduciaria Skandia S. A</p>